

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 00717 00.
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
Demandada: ROCIO HERNANDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA que la señora **ROCIO HERNANDEZ**² se notificó conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2.- NEGAR la solicitud de adición elevada por la apoderada de la parte demandante³, toda vez, que en el inciso 2° del numeral 3° del auto mandamiento de pago⁴, se adopta la decisión echada de menos por la togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 10 exp dig.

² Dto pdf 09 Ibídem.

³ Dto pdf 08 Ib.

⁴ Dto pdf 05 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69858571ffe1dd03ee81359c5467bcff593c3463740e2020a43efdce6162194d**

Documento generado en 21/10/2022 03:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>